



Procuración General de la Nación

Resolución PGN N° 1150 /16.

Buenos Aires, 29 de abril de 2016.

VISTO:

El artículo 120 de la Constitución Nacional y las funciones encomendadas a la señora Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica 24.946.

Y CONSIDERANDO QUE:

Una de las funciones encomendadas a la Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica citada es la de diseñar la política criminal y de persecución penal del Ministerio Público Fiscal.

Con el objetivo de establecer una relación de colaboración institucional técnica para el desarrollo de proyectos y actividades conjuntas, se celebró un Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la República Argentina y Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, mediante el cual ambas instituciones se proponen diseñar acciones y programas de cooperación, colaboración, asistencia técnica, capacitación y desarrollo en áreas de mutuo interés.

En el marco del citado convenio se suscribió un Acta Complementaria, con el Plan de Trabajo entre UFI RENAR y Fiscalía Regional 2ª – MPA, en la que las partes acuerdan coordinar programas y/o proyectos de cooperación y asistencia, para el trabajo en conjunto y la colaboración en causas con armas de fuego que ocurran en el territorio de la 2ª Circunscripción de Santa Fe.

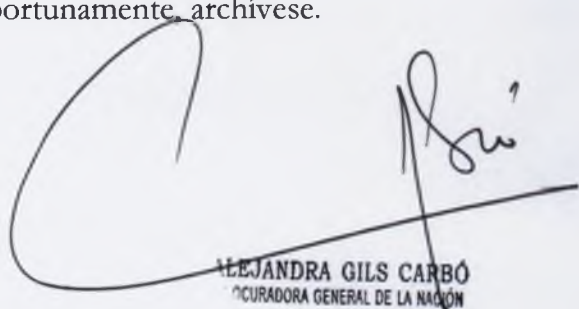
Por ello,

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º. DISPONER la protocolización del Acta Complementaria del Convenio Marco de Cooperación suscripto entre el Ministerio Público Fiscal de la República Argentina y el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, el día 5 de abril de 2016 en la Ciudad de Rosario, que obra como anexo de la presente.

Artículo 2º. Protocolícese, notifíquese y, oportunamente, archívese.


ALEJANDRA GILS CARBÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

PROTOCOLIZACION
FECHA: 29 de 16
Dra. Daniela Ana Gallo
Subsecretaria Letrada
Procuración Gral. de la Nación




MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA
ACUSACIÓN**
FISCALÍA REGIONAL 2ª CIRCUNSCRIPCIÓN

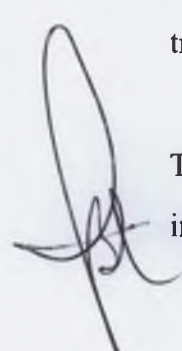


**ACTA COMPLEMENTARIA DEL CONVENIO MARCO DE
COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA
NACIÓN Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE LA
PROVINCIA DE
SANTA FE EN MATERIA DE INVESTIGACIONES CON ARMAS DE
FUEGO**

Entre la Fiscalía Regional 2ª Circunscripción del Ministerio Público de la Acusación de Santa Fe, con domicilio legal en la calle Montevideo 1968 de Rosario, representada por en este acto por el Dr. Jorge C. Baclini, en adelante “el MPA” y el Ministerio Público Fiscal de la Nación, con domicilio legal en Tte. Gral Juan Domingo Perón 667, representado en este acto por el titular de la Unidad Fiscal de Investigaciones de Delitos Cometidos en el ámbito de actuación del RENAR del Ministerio Público Fiscal de Nación, Dr. Jorge Di Lello, en adelante “MPF”, convienen en celebrar el presente “PLAN DE TRABAJO ENTRE UFI RENAR Y FISCALIA REGIONAL 2ª - MPA” de conformidad con las siguientes cláusulas:

 PRIMERA: Las partes acuerdan coordinar programas y/o proyectos de cooperación y asistencia, para el trabajo en conjunto y la colaboración en causas con armas de fuego que ocurran en el territorio de la 2ª Circunscripción de Santa Fe que ingresan al MPA.

SEGUNDA: Funciones a desarrollar. Las actividades concretas que las partes decidan llevar adelante en virtud del objeto de este plan, se instrumentarán en protocolos de trabajo que se irán integrando al presente, serán emitidos por ambas instituciones.

 TERCERA: Intercambio de datos. Análisis de causas con armas. El MPA mantendrá informada a la UFI RENAR de todos los hechos con armas que sucedan en el ámbito de

PROTOCOLIZACION
FECHA: 29 de 16
Dra. Daniela Gallo
Subsecretaria Letrada
Procuración Gen. de la Nación



su territorio, lo que será agregado y analizado por la UFI RENAR, haciendo informes y colaborando en la búsqueda del origen de las armas, y en las colaboraciones que se requieran. Asimismo, y a los mismos fines, las Fiscalías Federales de la Provincia de Santa Fe informarán a la UFI RENAR todas aquellas actuaciones en las que se investiguen los delitos previstos en el art. 189 bis incs. 1, 3 y 5 del Código Penal de la Nación y los delitos conexos en el ámbito de su competencia. Se establecerán, por parte de ambos Ministerios Públicos, en aquellos supuestos en que tramiten en ambos fueros investigaciones conexas, mecanismos de cooperación e intercambio de información.

CUARTA: Colaboración en causas especialmente graves. Entre ambas instituciones se mantendrá la consulta y consenso para solicitar la colaboración en causas en donde se encuentren secuestradas armas de gran potencia y que la UFI RENAR considere que exista interés institucional en dichas investigaciones. Aquella colaboración se realizará previa consulta con la UFI RENAR, a solicitud del MPA, remitiendo copias de las actuaciones que interesen.

QUINTA: Estructuras técnicas y administrativas. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

SEXTA: Principios de actuación. Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y colaboración en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio.

SÉPTIMA: Contacto. El contacto para todas las colaboraciones entre la UFI RENAR y la Fiscalía Regional 2ª – MPA, se realizará por medio de los Secretarios de la Unidad Fiscal de Investigaciones de delitos cometidos en el ámbito de actuación del Registro

PROTOCOLIZACION

FECHA: 28 de 16



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



MINISTERIO PÚBLICO DE LA
ACUSACIÓN
FISCALÍA REGIONAL 2ª CIRCUNSCRIPCIÓN



Dra. Daniela Mariana Gallo
Subsecretaria de Estrategia
Procuración Genl. de la Nación

Nacional de Armas, la Fiscal coordinadora de distrito Dra. Adriana Saccone y la Dra. Marina Pieretti, respectivamente.

OCTAVA: Teniendo en cuenta el carácter transnacional de los delitos de fabricación y tráfico ilícito de armas de fuego, explosivos y otros materiales relacionados, conforme lo establecen las Leyes 24.449 y 26.138, ambas partes acuerdan requerir la cooperación y colaboración de la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito –en adelante UNODC-, en concordancia con las disposiciones nacidas del Protocolo de Palermo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y municiones, en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y de la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados, a los que la Nación se ha suscripto, y en el marco de los cuales la Unidad Fiscal de Investigaciones de Delitos cometidos en ámbito de actuación del RENAR, ha participado colaborando en la formulación de propuestas para su aplicación.

NOVENA: Confidencialidad. Los funcionarios y el personal de ambas instituciones se encuentran bajo compromiso de confidencialidad de las informaciones que se obtengan a causa del intercambio de información, a la que haya podido tener acceso. En caso de que alguna autoridad judicial o administrativa en uso de sus facultades ordene y/o solicite la remisión de la información mencionada y/o cualquier otra, la circunstancia será comunicada al responsable de la otra institución. En ningún caso se brindará información sin la autorización previa del mismo.

DECIMA: Programas de Capacitación. Las partes acuerdan diseñar en forma conjunta planes de capacitación por funcionarios de la UFI RENAR a funcionarios y personal de la Fiscalía Regional del MPA.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 29 de 16
a. Daniel... Gallo
Subsecretaría de Estrada
Procuración General de la Nación



UNDECIMA: El presente plan de trabajo tiene un plazo de validez de dos años desde la firma del mismo y se renovará en forma automática por igual período salvo renuncia expresa de alguna de las partes, la que deberá hacerse con al menos un mes de anticipación.

En prueba de conformidad y fe de lo pactado las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario a los ...5... días del mes de abril del año 2016.